



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (07-2023).** En la Ciudad de Guatemala, el quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); **NOSOTROS:** Por una parte, **OFICIAL MAYOR LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE** de cincuenta y uno (51) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2333 66873 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) actúo en mi calidad de **COMANDANTE EJECUTIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, institución que en lo sucesivo del presente acta se denominará “**CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**”; calidad que acredito con: **ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE CARGO**, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), delegado para suscribir contratos administrativos por medio de Resolución de Primera Comandancia sin número, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); y por la otra parte: **CESAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) actuó en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, que en lo sucesivo se denominará simplemente **CONTRATISTA**, calidad que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número ochenta y cinco (85) autorizada en esta ciudad, el veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés por el notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila, documento que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos con el número



uno (1) del Poder seiscientos noventa mil ciento ochenta y cinco guion E (699185-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos, La entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial **TELGUA**, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290), y domicilio fiscal en séptima avenida, doce guion treinta y nueve, zona uno, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD VÍA APN PRIVADO PARA UNIDADES DE EMERGENCIA POR UN PERIODO DE 12 MESES, PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** inició proceso de Cotización Pública número **CBM GUION COT CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (CBM-COT-05-2023)** para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD VÍA APN PRIVADO PARA UNIDADES DE EMERGENCIA POR UN PERIODO DE 12 MESES, PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** de la Ciudad de Guatemala. Para el efecto, el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se publicaron los Documentos de Cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **GUATECOMPRAS** habiéndosele



asignado el Número de Operación Guatecompras veintiún millones ochenta y un mil trescientos sesenta (21081360). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, según Acta Administrativa de Adjudicación número **DIEZ GUION DOS MIL VEINTITRÉS (10-2023)**, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023). La Primera Comandancia del Cuerpo de Bomberos Municipales, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución sin número, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, la cual fue debidamente notificada a través de su publicación en el sistema GUAATECOMPRAS, conforme el artículo Treinta y cinco (35) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en: **A)** El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; **B)** El Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **C)** La Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; y, **D)** Cualquier otra norma o disposición vigente en la República de Guatemala relativa al objeto del presente contrato. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD VÍA APN PRIVADO PARA UNIDADES DE EMERGENCIA POR UN PERIODO DE 12 MESES, PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EI CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes: Servicio de Conectividad vía APN privado con cincuenta y cinco (55) SIM CARD, con plan de datos G-Corp LTE Navegación de cien (100) GigaBytes (GB), total de 5,500 GB, para unidades del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, según especificaciones técnicas del Cuerpo**



de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala -CBM-, siendo éstas las siguientes: 1. Cincuenta y cinco (55) planes de cincuenta Gigabytes (50Gb) e incluye cincuenta Gigabytes (50Gb) adicionales de navegación para un total de cien Gigabytes (100Gb). Los cincuenta Gigabytes (50Gb) adicionales solo podrán ser utilizados en la república de Guatemala. ii) Los planes cuentan con bloqueo de la navegación al consumir la cantidad de Gigas indicado, permitiendo que los usuarios puedan ingresar recargas por sus diferentes medios. Adicional, tienen bloqueo a todos aquellos servicios o suscripciones que no estén incluidos en la cuota mensual o que puedan provocar un costo adicional. iii) Los planes cuentan con cobertura desde Canadá hasta Argentina: Cobertura en Estados Unidos, Hawái, Puerto Rico, Alaska, Canadá, México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Perú, Ecuador, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile, Argentina y República Dominicana. iv) Servicios de plan de datos móviles conectividad a APN Privada. v) Los accesos móviles permitirán la conectividad mediante una red de datos 5G LTE. v) Las velocidades de los puntos de acceso móviles serán en promedio superiores a cuarenta (40 Mbps). vi) Telgua es un Operador de servicios debidamente registrado en la SIT. vii) Telgua cuenta con más de 15 años de experiencia. viii) El servicio de puntos de acceso móviles debe ser privado, configurado por protocolos de transmisión de transporte con tecnología MPLS. ix) Planes de datos 5G LTE ofreciendo la velocidad de navegación más rápida del mercado.; 2. APN Privado con conectividad de datos a la Central de Datos Privada mediante tecnología de transporte MPLS con ancho de banda de 100 Mbps Direccinamiento IP Privado de acuerdo al diseño actual de la plataforma de video; Enlace de Datos: i) El enlace de datos será simétrico en una relación proporcional a los puntos de acceso móviles. ii) El enlace será entregado mediante Fibra Óptica en la última milla hasta el equipo CPE. iii) El servicio será entregado mediante tecnología de transporte MPLS con un ancho de banda mínimo de cien Megabits por segundo (100Mbps). iv)



El servicio está integrado con el servicio de puntos de acceso móviles. v) El servicio será dedicado y contar con un SLA superior a los 99.5 %. vi) El servicio cuenta con capacidad de crecimiento a demanda en proporción a los puntos de acceso móviles. v) El direccionamiento IP debe ser distribuido de tal manera que se adapte sistema de monitoreo actual de la plataforma de video; Otras condiciones: LA CONTRATISTA proporcionará plataforma de monitoreo y consumo de servicios en tiempo real, debe proporcionar mejoras según novedades en planes y avances en las telecomunicaciones. Temas de operatividad; LA CONTRATISTA entregará el servicio dentro de los tres (3) días hábiles después de firmar el contrato. Del Soporte Técnico: LA CONTRATISTA contará con un Administrador del Proyecto que será el responsable de coordinar todo lo necesario para la puesta en marcha de la operación; LA CONTRATISTA contará con un centro de atención veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana los trescientos sesenta y cinco (365) días de año a través de chat en línea, correo electrónico y/o vía telefónica mediante número local; LA CONTRATISTA contará con un centro de monitoreo proactivo capaz de detectar, diagnosticar, e informar de manera proactiva cualquier eventualidad con la red de datos. LA CONTRATISTA asignará agente de atención inmediatamente post venta 24 horas 7 días a la semana los 365 días del año a través de chat en línea, correo electrónico y/o vía telefónica mediante el numero local encargado de informar a demanda sobre el consumo de los planes de datos para los puntos de acceso móviles, así como demás consultas y atención. PLATAFORMA DE MONITOREO VÍA WEB: DESCRIPCIÓN Software de Monitoreo MRTG; se proporcionará al CBM un acceso vía Web a la plataforma que le permite ver de forma gráfica el enlace con distribución geográfica, (útil en caso de fallas); Monitoreo del consumo por servicio: (1) por día, mes y año; (2) Tráfico saliente y entrante; (3) Tráfico máximo y mínimo, percentiles y tendencia. Atención por Fallas de Servicios y Procesos de Escalamiento: A fin de satisfacer sus necesidades de comunicación, Telgua pondrá a disposición del CBM, el Centro Nacional de



Gestion (CNG) y Ejecutivos de Servicio al Cliente, quienes tendrán entre sus principales funciones las siguientes: a) Funciones del Servicio al Cliente (Unidad Dependiente del NOC): 1) Recepción de notificaciones de fallas en los servicios reportados. 2) Seguimiento y control de atención de fallas técnicas reportadas. 3) Informe sobre estatus de solicitudes de reparación técnica. 4) Realizar mediciones de calidad en los servicios del cliente. b) Funciones del Ejecutivo de servicio al cliente: a) Proveer al cliente una atención personalizada en los aspectos posteriores a la contratación de un servicio Telgua, tales como la coordinación en la instalación de los mismos, asegurándose de su calidad y oportunidad. b) Atención de cualquier requerimiento o aspectos relacionados con la facturación de los servicios. Centro de Gestión Noc de TELGUA: El NOC de TELGUA es el responsable del cuidado de los Servicios de Clientes, así como también del proceso de generación y seguimiento de incidentes de falla hasta su resolución y conformidad por parte del cliente. Otras consideraciones: LA CONTRATISTA tiene la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento con personal técnico calificado; LA CONTRATISTA cuenta con un Ejecutivo de Atención Post-Venta encargado de informar a demanda sobre el consumo de los planes de datos para los puntos de acceso móviles, así como demás consultas y atención. Y las especificaciones establecidas en la oferta presentada.

**QUINTA. A) PRECIO UNITARIO.** El precio unitario mensual del servicio de enlace de datos MPLS de Cien (100) Mbps (incluye las 55 unidades), es de siete mil doscientos treinta y cuatro (Q.7,234.00) mensuales; y, el precio unitario mensual de los servicios de accesos móviles APN privados con plan de datos de Cien Gigabytes (100GB) (por las 55 unidades) es de veintiún mil ciento cuarenta y cuatro quetzales con setenta y cinco centavos (Q.21,144.75) mensuales; ascendiendo a un precio total mensual de ambos servicios de: **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.28,378.75)** mensuales; **B) EL PRECIO TOTAL** o anual del presente contrato es de



TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 340,545.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley. El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO Y TRÁMITE:** El pago se hará al CONTRATISTA en forma mensual por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del servicio mensual según lo establecido en el presente contrato, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega y la presentación por parte de la contratista de la documentación siguiente: a) Fotocopia del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, en la que se documente la entrega del servicio; b) Factura electrónica en línea emitida a nombre de: Cuerpo de Bomberos Municipales, con Número de Identificación Tributaria seiscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y cinco guion cero (663695-0) donde se consigne los datos siguientes: Descripción de los servicios adquiridos, número y fecha de contrato, realizando un primer pago hasta llegar al final del primer mes calendario, diez pagos según mes calendario y un último pago para gestionar el final del plazo contractual y, c) Reporte de consumo de datos por SIM instalado en cada unidad. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con los fondos del presupuesto autorizado por el Congreso de la República de Guatemala, durante el período fiscal del año dos mil veintitrés y la que corresponda en el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro u otra fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo número A guion ciento diez guion dos mil trece (A-110-2013) de la Contraloría General de Cuentas, se hace constar que el número de registro de cuentadancia del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES es: dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion



veintitrés guion cero cero uno (2022-100-101-23-001). **OCTAVA.** TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega del servicio requerido, de la forma siguiente: Hasta **tres (03) días hábiles** a partir de la notificación de la aprobación del Presente CONTRATO en el sistema GUATECOMPRAS. **NOVENA.** LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA deberá prestar el servicio objeto del presente contrato, en el boulevard liberación once guion veinte (11-20), zona doce (12), ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, o bien en el lugar que se le indique por escrito a LA CONTRATISTA. El transporte y todos los gastos que conlleven la entrega del objeto de la Cotización deben ser absorbidos por LA CONTRATISTA. **DÉCIMA.** **RETRASO EN LA ENTREGA:** Si la CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega del servicio objeto del presente contrato, por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cinco por millar (5 0/00) del valor total del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA.** COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA: La Autoridad Administrativa Superior del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora, la cual estará integrada por tres (3) miembros, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento, para que proceda a hacer constar el inicio de la entrega del servicio, verificar que la cantidad, calidad y características de lo contratado, sean las establecidas en los documentos de cotización y la oferta presentada, debiendo suscribir el acta respectiva en cada entrega, posteriormente se procederá a la liquidación del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.** GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55, 56 y 58 de su Reglamento, las garantías de Cumplimiento de Contrato y de calidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente



autorizada para operar en la República de Guatemala. **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos Municipales, **-CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES-**, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo del contrato o hasta que el CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES entregue constancia de haber recibido a satisfacción los bienes contratados. Dicha fianza debe ser entregada al CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato. El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando la CONTRATISTA incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización, en el presente contrato o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO: La CONTRATISTA** al realizar la entrega del objeto del presente contrato, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos Municipales, la Fianza o Seguro de Caucción de Calidad, de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo para la recepción de los bienes contratados. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción de los bienes contratados y garantizará la calidad de los mismos, la cual se hará efectiva si **LA CONTRATISTA** incumple con las especificaciones técnicas de los servicios contratados, o bien que incurra en fallas o desperfectos y que aparecieren durante la vigencia de la misma. **DÉCIMO TERCERA. VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si la **CONTRATISTA** contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare al **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, variando la calidad o



cantidad de lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMO CUARTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del CONTRATO será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo, y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del contrato por la Autoridad Administrativa Superior y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMA QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del día de la entrega del servicio. **DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de la CONTRATISTA en cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a la CONTRATISTA sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Si la CONTRATISTA incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; d) Si la CONTRATISTA no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente contrato; y, e) Por la ocurrencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente probada. Para efectos de la terminación, esta será notificada por escrito al CONTRATISTA, y operará inmediatamente. En cualquier caso de terminación El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES queda obligado a devolver el equipo entregado al CONTRATISTA en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores al aviso de terminación. La devolución del equipo, no sucederá si se cumple el plazo total del contrato. **DÉCIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **CESAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ**, en la calidad con que actuó, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como



las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, siempre en la calidad con la que actuamos declaramos que conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMO OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **DÉCIMO NOVENA. CONTROVERSIA:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre el **CONTRATISTA** y el **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) El Cuerpo de Bomberos Municipales, sus oficinas centrales ubicadas en el Boulevard Liberación once guion veinte (11-20) zona doce (12), de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique al **CONTRATISTA** si se cambiase de sede; y b) El **CONTRATISTA** séptima avenida, doce guion treinta y nueve, zona uno, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, si se cambiase de sede. Por lo que la **CONTRATISTA**, a través de sus Mandatarios manifiestan que renuncian al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** y



aceptan como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare al **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** por escrito el cambio del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en doce (12) hojas de papel bond, con membrete del Cuerpo de Bomberos Municipales, impresas únicamente en su anverso.



f)

**OF. MAYOR LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE**  
**COMANDANTE EJECUTIVO**  
**CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**

f)

**CESAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ**  
**MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN**  
**TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.**

*Telecomunicaciones  
de Guatemala, S.A.*

### AUTENTICA.

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), Como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2333 66873 0101), extendido por el Registro Nacional



de las Personas (RENAP); y por la otra parte: **CESAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ** quien se identificó con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala; y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con el/la notario/a autorizante, de conformidad con el numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.



f) \_\_\_\_\_  
**OF. MAYOR LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE**  
**COMANDANTE EJECUTIVO**  
**CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**

*Telecomunicaciones  
de Guatemala, S.A.*

f) \_\_\_\_\_  
**CESAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ**  
**MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN**  
**TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A**



ANTE MÍ: